

RES. No.109/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las dieciséis horas del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0088, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 19 de julio de 2018, realizada por el licenciado [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita lo siguiente:

- 1- Requisitos para declarar la importación de vehículos usados con valor factura
- 2- Tiempo de respuesta para la autorización antes mencionada
- 3- Base Legal de cada uno de los requisitos solicitados
- 4- Número de importadores autorizados a declarar con valor factura (vigentes)
- 5- Cantidad de declaraciones presentadas, aceptadas y liquidadas por cada una de las aduanas, bajo esta modalidad de valor factura, en los periodos de enero 2017 a junio 2018
- 6- Favor entregar la respuesta por escrito y certificadas cada una de las hojas o páginas, con la información respectiva

Así mismo manifiesta que la información se le entregue fotocopias certificadas.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 19 de julio de 2018, a la División de Operaciones de esta Dirección General de

Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0088 de fecha 19 de julio de 2018, en la que se solicitó lo siguiente:

- 1- Requisitos para declarar la importación de vehículos usados con valor factura
 - 2- Tiempo de respuesta para la autorización antes mencionada
 - 3- Base Legal de cada uno de los requisitos solicitados
 - 4- Número de importadores autorizados a declarar con valor factura (vigentes)
 - 5- Cantidad de declaraciones presentadas, aceptadas y liquidadas por cada una de las aduanas, bajo esta modalidad de valor factura, en los periodos de enero 2017 a junio 2018-
- Entregar la respuesta por escrito y certificadas cada una de las hojas o páginas, con la información respectiva.


V) El día 27 de julio de 2018, se obtuvo respuesta de parte de la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, en el cual proporcionó la respuesta siguiente:

- a. Los requisitos para declarar el valor en aduana en base a valor factura, se regulan en los artículos 1 numeral 1, y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994, así como el artículo 206 letra a) del RECAUCA;
- b. La importación conforme a factura no está sujeta a autorización previa por parte del Servicio Aduanero, pero si está sujeta a verificación del cumplimiento de los requisitos al momento de formalizarse la importación;
- c. Los requisitos están en la normativa citada en el literal a);
- d. *No existe un número de importadores autorizados, como se menciona en la letra b) el cumplimiento de los requisitos se verifica al momento de la presentación de la declaración de mercancías; y*
- e. En el caso de las importaciones de vehículos usados que han sido declarados con valor factura, se informa que este dato no se registra en las declaraciones de mercancías, por lo cual se remite el total de importaciones de vehículos usados realizadas durante el período requerido, sin determinar si su valor se declaró en base a factura o no, de esta información se entregara un archivo anexo con el detalle correspondiente, debido a lo extenso del archivo.

VI) Con la respuesta antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0088 de fecha 19 de julio de 2018; dicha providencia se enviará con su archivo adjunto en Formato Excel se enviará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0088 de fecha 19

de julio de 2018, realizada por el licenciado [REDACTED];
b) Entréguese la presente providencia, con el complemento de la respuesta en Formato Excel, proporcionada por la División de Operaciones de esta Dirección General, ya relacionada en el considerando **V**; c) en cuanto a la documentación certificada no es posible proporcionarla debido a que los documentos que se certifican son los que se entregan en copia, pero en este caso se trata de normas legales, por lo cual de haber duda sobre el contenido de un texto legal el usuario puede consultar directamente la ley para validar si el contenido es el señalado por la Dirección General de Aduanas.; d) **c)** En caso de no estar de acuerdo con la información proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; con la información antes relacionada queda evacuada la petición con número de referencia DGA-2018-0088 de fecha 19 de julio de 2018, por lo que la misma se proporcionará vía electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana*